



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-00237

Asunto: Traslado nulidad

(I) En primer lugar, se incorpora al expediente las constancias de notificación por aviso que la parte demandante remitió a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A., los cuales serán tenidos en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes.

(II) Adicionalmente, el Despacho advierte que la Sociedad de Activos Especiales presente mediante apoderado judicial contestación a la demanda y una solicitud de nulidad de su notificación conforme al artículo 133 del Código General del Proceso.

En tal sentido, en primer lugar, se le reconoce personería para actuar al abogado Camilo Alberto Medina Parra, conforme al artículo 74 del Estatuto Procesal y 5° del Decreto 806 de 2020, dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.; mediante la Secretaria del Despacho se le dará acceso al expediente al correo electrónico: camilo.medinap@gmail.com.

Adicionalmente, se incorpora la contestación a la demanda que arrió, a la cual se le dará el trámite al que haya lugar una vez resuelta la nulidad propuesta.

Respecto de ella, el Despacho encuentra que la solicitud se ajusta a los requisitos del artículo 135 del Código General del Proceso, por lo cual, previo a resolverla se le dará traslado a la parte demandante por el término de 3 días de conformidad con el artículo 110 Ibídem; se le advierte a la parte actora que el escrito reposa en el expediente digital, y únicamente debe ingresar a él para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 11 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

708718155de7d752e83f8a84fcedf984cf918759f7bfb5306c7450a11a62fa7c

Documento generado en 08/10/2021 05:54:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>